



Conformada según Decreto Nº 0155 del 17 de diciembre de 2003 y Reorganizada según Decreto Nº 0434 del 25 de noviembre de 2016.

NIT. 828.000.767-4

NID. 218001003017

INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES (SIEPE)

Por medio del cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje y Promoción de Estudiantes, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA del Municipio de Florencia a partir del año 2012, actualizado en el 2015 y ajustado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 5 del 11 de mayo del 2018.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA, en uso de sus funciones conferidas por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo y en especial las señaladas en la Sección 3, artículos 2.3.3.3.3.1 y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Sección 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- 2. Que el Decreto 1421de 2017 reglamentó en el marco de la educación inclusiva la atención a la población en situación de discapacidad.
- 2. Que atendiendo a los lineamientos generales de los procesos de articulación de la educación media con la educación superior, la formación profesional integral y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- 3. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.
- 4. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el mencionado Decreto.
- 5. Que después de estudiar las propuestas del Consejo Académico, este Consejo adopta oficialmente el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEPTO DE EVALUACIÓN:

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes, en la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima, se concibe como un proceso continuo sistemático y permanente, que hace parte integral del proceso de enseñanza y aprendizaje, para la búsqueda de la calidad del desempeño de los estudiantes, avance, apropiación de conocimientos y desarrollo de actitudes, en su proceso de formación.

La evaluación, no la valoración, constituye un proceso continuo y permanente de asesoramiento, acompañamiento, guía, orientación y seguimiento durante el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje, al final del cual se asignará la valoración.

Se dispone de una taxonomía de competencias en función de las cuales se llevará a cabo tanto el proceso de enseñanza y aprendizaje como en el proceso de la evaluación teniendo en cuenta los siguientes criterios: desarrollo cognitivo, comunicativo, valorativo y/o actitudinal.

- 1. Los criterios cognitivos: Tienen que ver con la adquisición, construcción, reconstrucción y resignificación de los saberes con base en el desarrollo del pensamiento que implica actividades como la atención, la percepción, el análisis, la síntesis, la solución de problemas, la construcción y manejo de conceptos, principios, métodos, etc; el cual corresponde al 50% de la valoración del período.
- **2.** Los criterios comunicativos: Se refieren a la capacidad de manejar las habilidades comunicativas para emprender distintas formas de expresión, producir y captar mensajes, manejar códigos y sistemas simbólicos, construir y comprender significados. Aquí se destaca la construcción y comprensión del discurso oral y escrito. Corresponde al 30% de la valoración del período.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA

Conformada según Decreto Nº 0155 del 17 de diciembre de 2003 y Reorganizada según Decreto Nº 0434 del 25 de noviembre de 2016.

NIT. 828.000.767-4 NID. 218001003017

3. Los criterios valorativos y/o actitudinales: Se refiere a los valores morales y estéticos. Los primeros apuntan a la formación del sentido de la justicia, a la observación de las normas, a la participación al respeto de los derechos humanos, a la tolerancia, a la convivencia, al desarrollo de la autonomía y en general, a la formación de la conciencia moral y ética. Los valores estéticos se refieren al desarrollo de la sensibilidad, la expresividad, la imaginación, la creatividad, la iniciativa, la emotividad y el gusto, entre otros. Corresponde al 20% de la valoración del período.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES:

- 1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias, Competencias ciudadanas, Competencias Laborales Generales diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país, Competencias Específicas correspondientes, diseñadas por el SENA, y los Lineamientos Curriculares de las otras áreas.
- 2. Las Competencias e indicadores de desempeño que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones, áreas, asignaturas o proyectos pedagógicos o transversales.
- 3. El desarrollo de los Principios Institucionales establecidos en el PEI y los establecidos en la ley general de educación.

ARTÍCULO TERCERO. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE:

Desde el DOCUMENTO 13 del MEN; Aprender y Jugar, Instrumento Diagnóstico de Competencias Básicas en Transición, se tienen en cuenta las cuatro competencias que potencializarán las habilidades de los niños, tomando los funcionamientos cognitivos que permitirán el desarrollo de cada una de ellas, fomentar la creatividad en los niños, formar personas críticas y autónomas, que posean valores para compartir con otros y solucionar pequeños problemas que se presenten en su entorno. Las cuales son:

COMPETENCIA COMUNICATIVA COMPETENCIA MATEMÁTICAS COMPETENCIA CIENTÍFICA COMPETENCIA CIUDADANA

De igual forma se toman los siguientes pilares, que permitirán el aprendizaje de las competencias de los niños:

APRENDER A CONOCER APRENDER A HACER APRENDER A VIVIR JUNTOS APRENDER A SER

En educación Básica y Media

La valoración estará precedida del proceso cualitativo, continuo, sistemático y permanente de la evaluación, teniendo en cuenta los criterios definidos en la institución y que se deben reflejar en las planillas de seguimientos académicos: Pacto de aula, y en planilla de valoración, de las cuáles los docentes deben entregar copia a la coordinación general de la institución.

ARTÍCULO CUARTO. CRITERIOS DE REPROBACIÓN DE UNA ASIGNATURA:

Los estudiantes reprobarán cualquiera de las asignaturas por:

- 1. Obtener una valoración menor de (3.0) tres con cero. (Desempeño Bajo) en el plan de estudios propuesto, desarrollado y evaluado.
- 2. Inasistencia no justificada a más del 25% de las actividades desarrolladas.

La inasistencia se considera justificada en los siguientes casos:





INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA
Conformada según Decreto Nº 0155 del 17 de diciembre de 2003 y Reorganizada según Decreto Nº 0434 del 25 de noviembre de 2016.
NIT. 828.000.767-4 NID. 218001003017

- a. En caso de enfermedad deberá presentar soporte médico o por escrito de los padres o acudientes.
- b. Calamidad doméstica, presentando soporte escrito de padres o acudientes.
- c. Solicitud escrita de los padres y aceptada por alguno de los directivos de la Institución.
- d. Por estar desarrollando actividades en representación de la Institución, previo registro en la coordinación.

PARAGRAFO: La inasistencia justificada no exime al estudiante de su responsabilidad académica. La justificación debe ser presentada máximo tres (3) días hábiles, posteriores al evento que motiva la ausencia.

ARTÍCULO QUINTO. CRITERIO DE REPROBACIÓN DE UN ÁREA:

Un estudiante reprueba un área cuando el promedio de las asignaturas que la componen esté por debajo de 3.0, tres con cero (Desempeño Bajo).

ARTÍCULO SEXTO. *Modificado mediante acuerdo No. 005 del 11 de mayo de 2018*. CRITERIOS DE REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR:

Para el nivel de preescolar y conforme al Artículo 10 de la Ley 1247 de 11 septiembre de 1997, no se establecerán criterios de reprobación por cuanto en este nivel no aplica.

Para el nivel de la básica y la media, la Institución Educativa ha creído conveniente establecer dos conjuntos de grados y definir los respectivos criterios de la reprobación. Un primer conjunto integrado por los grados primero a tercero de la básica primaria y el segundo conjunto comprendido a partir del grado cuarto de básica primaria hasta el undécimo de la media técnica.

- 1. Con base en esto, para el conjunto de grados de primero a tercero, la reprobación se dará cuando:
- 1.1 El estudiante que al finalizar el año escolar presente desempeño bajo en Lengua Castellana y Matemáticas.
- 1.2 El estudiante que al finalizar el año escolar repruebe tres o más áreas y una de ellas sea Lengua Castellana, Matemáticas, Ciencias Naturales o Ciencias Sociales.
- 2. Para los grados de cuarto a undécimo, la reprobación será:
- 2.1 Cuando al finalizar la semana número treinta y nueve (39) del calendario académico, el estudiante presente desempeño bajo en cuatro o más áreas, reprobará ipso facto.
- 2.2 **ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO**: Para aquellos estudiantes que al finalizar la semana treinta y nueve (39) del calendario académico, presenten desempeño bajo en una o hasta tres áreas, tendrán la posibilidad de presentar Actividades de Mejoramiento para cada una de las áreas con dificultad en la semana cuarenta (40). Si el resultado de esta Actividad para la respectiva(s) área(s) persiste en desempeño bajo, el estudiante reprueba el grado.

PARÁGRAFO 1: Las Actividades de Mejoramiento se aplicarán en el conjunto de grados de cuarto de la básica a undécimo de la media.

PARÁGRAFO 2: Las Actividades de Mejoramiento serán evidenciadas a través de instrumentos que permitan valorar integralmente las competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CRITERIOS DE APROBACIÓN DE UNA ASIGNATURA:

El estudiante aprobará cada una de las asignaturas cuando su proceso evaluativo sea igual o superior a tres con cero (3.0) desempeño básico, en las actividades evaluadas durante el año escolar.

PARÁGRAFO: son consideradas áreas y valoración independiente para la promoción del grado escolar: Lengua Castellana e Inglés.





Conformada según Decreto Nº 0155 del 17 de diciembre de 2003 y Reorganizada según Decreto Nº 0434 del 25 de noviembre de 2016.

NIT. 828.000.767-4 NID. 218001003017

ARTÍCULO OCTAVO. CRITERIO DE APROBACIÓN DE UN ÁREA:

El estudiante aprueba un área cuando el promedio de las asignaturas que la componen sea igual o superior a tres con cero (3.0) Desempeño Básico.

PARÁGRAFO: Son consideradas como áreas promediables en la básica y media técnica las siguientes: Proyectos Pedagógicos Pecuarios y Proyectos Pedagógicos Agrícolas; Física y Química en área de Ciencias Naturales; Ciencias Sociales con Cátedra de la Paz e Historia.

ARTÍCULO NOVENO. *Modificado mediante acuerdo No. 005 del 11 de mayo de 2018.* CRITERIOS DE PROMOCIÓN DEL AÑO ESCOLAR:

De acuerdo con el Artículo 2.3.3.3.3.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, los estudiantes podrán solicitar promoción anticipada de grado durante el primer período del año escolar. Para cada uno de los dos casos posibles, sea por reprobación o por desempeño superior, se tendrán los siguientes criterios y procedimientos:

1. REPROBADOS:

CRITERIOS: tendrán derecho:

- Quienes hayan perdido hasta tres áreas el año inmediatamente anterior, hayan presentado Actividades de Mejoramiento y persistieron en desempeño bajo. Para los estudiantes trasladados a la institución, tendrán derecho siempre y cuando hayan perdido hasta 3 áreas.
- Que demuestren desempeño superior en el(las) área(s) que reprobó y desempeño aprobatorio en las demás áreas.
- Que demuestre un excelente comportamiento como estudiante buinaimista.

2. DESEMPEÑO SUPERIOR:

CRITERIOS: tendrán derecho:

- Estudiantes que demuestren desempeño superior en todas las áreas del grado que cursa.
- Que demuestre un excelente comportamiento como estudiante buinaimista.

PROCEDIMIENTO: para ambas situaciones será:

- Solicitud por escrito a la Institución Educativa por parte del padre de familia, la cual ha de ser radicada en la secretaría general del establecimiento, a más tardar la última semana del primer periodo.
- El Consejo Académico y Consejo Directivo darán el trámite respectivo y de ser positiva la respuesta, se realizará la novedad en el registro académico del estudiante.
- Las valoraciones del primer periodo del grado al que haya sido promovido el estudiante, serán las mismas que obtuvo en el primer periodo del grado de donde proviene.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para el grado Noveno y Undécimo no procederá la promoción anticipada, por cuanto en estos grados se certifica la Básica Secundaria y se gradúa la Media Técnica, respectivamente.

- 1. Los estudiantes serán promovidos al grado siguiente, en cada uno de los grados, cuando haya aprobado todas las áreas.
- 2. Los estudiantes de primero a tercero que hayan reprobado áreas, pero que no se encuentren dentro de los criterios de reprobación del año escolar establecidos para tales grados.
- 3. Es requisito para aprobar el grado once, haber desarrollado satisfactoriamente, el Servicio Social pertinente al Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL DE APRENDIZAJE:





INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA
Conformada según Decreto Nº 0155 del 17 de diciembre de 2003 y Reorganizada según Decreto Nº 0434 del 25 de noviembre de 2016.
NIT. 828.000.767-4 NID. 218001003017

La Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima adopta, para el preescolar, la metodología tradicional y para las metodologías flexibles, la Escala de Valoración Nacional establecida y la implementará atendiendo a los criterios para asignar valoración del desempeño establecido en el presente Acuerdo.

Teniendo en cuenta la siguiente tabla asimilación a la escala numérica:

ESCALA CONCEPTUAL NACIONAL	ESCALA NUMÉRICA INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	4.6 a 5.0
Desempeño Alto	4.0 a 4.5
Desempeño Básico	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo	0.0 a 2.9

Cada componente de la escala se asignará a los estudiantes que cumplan con los siguientes criterios.

DESEMPEÑO SUPERIOR Se le asigna a aquel estudiante cuyo nivel de desempeño alcance los siguientes parámetros:

- 1. Cumple con la totalidad de las actividades programadas y desarrolladas, e incluso las no previstas en el plan de estudio y su valoración estará entre (4.6 a 5.0).
- 2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- 3. Cumple con las tareas y trabajos de área.
- 4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- 5. No tiene inasistencias y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- 6. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- 7. Desarrolla actividades curriculares que superan las exigencias esperadas.
- 8. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- 9. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
- 10. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO: Se le asigna a aquel estudiante cuyo nivel de desempeño alcance los siguientes parámetros:

- 1. Cumple las actividades programadas y desarrolladas en el plan de estudio y su valoración estará entre (4.0 a 4.5).
- 2. No tiene inasistencias, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- 3. Presenta los trabajos oportunamente.
- 4. No presenta dificultades en su comportamiento y en su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- 5. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
- 6. Desarrolla actividades curriculares específicas.
- 7. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- 8. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA

Conformada según Decreto Nº 0155 del 17 de diciembre de 2003 y Reorganizada según Decreto Nº 0434 del 25 de noviembre de 2016.

NIT. 828.000.767-4 NID. 218001003017

DESEMPEÑO BÁSICO: Se le asigna a aquel estudiante cuyo nivel de desempeño alcance los siguientes parámetros:

- 1. Cumple las actividades básicas, programadas y desarrolladas en el plan de estudio y su valoración estará entre (3.0 a 3.9).
- 2. Tiene inasistencias justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- 3. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
- 4. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
- 5. Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
- 6. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- 7. Desarrolla actividades curriculares específicas.
- 8. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- 9. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- 10. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

DESEMPEÑO BAJO: Se le asigna a aquel estudiante cuyo nivel de desempeño alcance los siguientes parámetros:

- 1. No cumple las actividades básicas, programadas y desarrolladas en el plan de estudio y su valoración estará entre (0.0 a 2.9).
- 2. No alcanza el desarrollo cognitivo, comunicativo, valorativo y/o actitudinal, en las Áreas/Asignaturas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.
- 3. Presenta inasistencias no justificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- 4. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se entenderá la valoración de cero (0) únicamente como calificación parcial en una prueba escrita, pues teniendo en cuenta el Artículo 1 del presente acuerdo, el cual establece los criterios y porcentajes de la evaluación del estudiante Buinaimista, no podrá una calificación definitiva de un área o asignatura quedar en cero (0).

ARTÍCULO ONCE: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES:

Como estrategias para evaluar el desempeño de los estudiantes se adoptarán las siguientes formas:

- 1. PRUEBAS ESCRITAS: Abiertas o estructuradas para conocer el grado de comprensión y apropiación de conceptos, análisis de situaciones reales o hipotéticas, competencia argumentativa y propositiva, desempeño en la solución de problemas.
- 2. SUSTENTACIONES ORALES CORTAS: Con el mismo fin que las pruebas escritas, pero que además permite conocer la expresión verbal mediante un diálogo directo
- 3. PRUEBAS PRÁCTICAS: Aplicación de conocimientos y demostración de su desempeño dentro de un contexto determinado, con o sin guía para dimensionar habilidades.
- 4. OBSERVACIÓN: De comportamientos, conductas y actitudes del estudiante en relación con un tema determinado de un área del conocimiento relacionado con el interés, la responsabilidad, la participación, la disposición, la eficiencia y prontitud.
- 5. DIALOGO SE SABERES: foros, panel, Philips 6/6, entre otros.
- 6. ENTREVISTA: Prueba estructurada o abierta para conocer características del estudiante en relación con el desempeño en un área del conocimiento
- 7. INFORMES: Relativos a prácticas de laboratorio, prácticas de campo o eventos desarrollados por los estudiantes que requiera de ellos demostrar su grado de comprensión, análisis y conclusiones.
- 8. SUSTENTACIÓN O EXPOSICIÓN: Presentación de un trabajo académico, ante el docente y el grupo de compañeros en forma verbal y/o con utilización de medios educativos o material didáctico.





Conformada según Decreto Nº 0155 del 17 de diciembre de 2003 y Reorganizada según Decreto Nº 0434 del 25 de noviembre de 2016.

NIT. 828.000.767-4 NID. 218001003017

- 9. RESUMEN: Sobre textos leídos en clase o fuera de ella, para demostrar su capacidad de síntesis, comprensión y redacción.
- 10. RESEÑA: Descripción lógica y coherente a cerca de las características de un objeto o historia de un evento.
- 11. CONSULTA: Averiguación en textos, libros, periódicos, revistas, medios virtuales en su medio familiar o en la comunidad sobre un determinado tema para: socializar en grupo, avanzar en su estudio, profundizar, o complementar.
- 12. ENSAYO: Exposición racional escrita, sobre un tema donde se ponga en juego la capacidad creativa y literaria del estudiante para sustentar sus ideas o puntos de vista.
- 13. INVESTIGACIÓN: Búsqueda de alternativas de solución a un problema propuesto por el docente o seleccionado por el estudiante en relación a un área del conocimiento con un fin formativo. Pretensión de descubrir cosas nuevas en torno a un tema determinado, relacionando diferentes saberes del estudiante.
- 14. UTILIZACIÓN IDÓNEA DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DE LA COMUNICACIÓN TIC: para fines educativos o propiciar el acceso al conocimiento en cualquier rama del saber.
- 15. PORTAFOLIO: evidencias físicas que llevan los estudiantes sobre su proceso de aprendizaje durante su desarrollo.

ARTÍCULO DOCE. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:

- 1. Verificación por parte del titular de la asignatura, de la asistencia del estudiante a clase. Si no asiste, debe registrarse su ausencia en la planilla correspondiente. Si la inasistencia fue con permiso o fue justificada, el estudiante tendrá derecho a desarrollar las actividades correspondientes a la clase en la cual estuvo ausente.
- 2. Verificación por parte del docente titular de la asignatura, del desempeño en las actividades de clase o extra clase.
- 3. Diálogo entre el docente titular de la asignatura y el estudiante para conocer las dificultades que demuestre en su desempeño y brindarle ayuda y asesoría.
- 4. Informe por escrito del docente titular de la asignatura al Director de grupo, sobre las causales de bajo desempeño de cada uno de los estudiantes. El Director de grupo, registrará la información en el Observador del Estudiante y dialogará con éste para buscar alternativas de solución.
- 5. Llamado al padre de familia o acudiente, por parte del Director de grupo, por una sola vez en cada periodo académico, cuando hayan sido varios los informes y/o lo considere necesario. Cuando el padre de familia o acudiente asista, se registrarán las conclusiones en el Observador del estudiante, junto con las recomendaciones pertinentes. Si no atiende el llamado, se registrará en el Observador del estudiante (*formato A-001*), con la firma del estudiante.
- 6. El COMPORTAMIENTO de los estudiantes será valorado cada Periodo Académico, por el comité de convivencia institucional, de acuerdo a los insumos que se registran en la planilla diseñada para tal fin.

ARTÍCULO TRECE. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

1.Los docentes Implementarán, una vez por periodo, una autoevaluación y coevaluación del desempeño de los estudiantes por asignatura, desde el grado cuarto hasta el grado once, la cual hará parte de los criterios para asignar valoración. En el grado cuarto y quinto, estas se harán solo para las áreas básicas (matemáticas, lengua castellana, inglés, ciencias naturales y ciencias sociales). (Formato A-005 y formato A-006)

ARTÍCULO CATORCE. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES:





Conformada según Decreto Nº 0155 del 17 de diciembre de 2003 y Reorganizada según Decreto Nº 0434 del 25 de noviembre de 2016.

NIT. 828.000.767-4 NID. 218001003017

- 1. Los estudiantes que por motivo justificado hayan faltado a clases, tendrán derecho a presentar actividades pedagógicas diferidas, siendo deber del estudiante enterarse de las actividades desarrolladas durante su ausencia y presentarse al docente o docentes para recibir las orientaciones correspondientes.
- 2. La institución educativa plantea como estrategia para la superación de debilidades de aprendizaje de los estudiantes, una dinámica al interior de los procesos de aprendizaje que les permita su atención inmediata y el mejoramiento en la valoración de la signatura, si el estudiante así lo requiere en el transcurso de cada periodo académico.
- 3. En cada periodo escolar y en todas las asignaturas que componen el plan de estudio los docentes diseñaran una prueba tipo saber, como estrategia para el mejoramiento de los aprendizajes escolares, de la cual debe quedar registro en la coordinación académica, que será el soporte para la prueba de suficiencia.
- 4. Los estudiantes que hasta el año 2009 hayan sido promovidos con áreas valoradas como insuficientes o deficientes, en cualquier institución educativa del País, en virtud del Decreto 0230 del 11 de febrero de 2002, serán matriculados en el grado al cual fueron promovidos, sin exigencia de la superación de tales insuficiencias o deficiencias.

ARTÍCULO QUINCE. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN:

- 1. Formación permanente de docentes y directivos docentes sobre el Decreto 1290 y el presente sistema de evaluación.
- 2. Los docentes deben acordar con los estudiantes los criterios de evaluación y valoración de cada uno de los desempeños, acorde con el presente sistema institucional de evaluación, de conformidad al pacto de aula por área y/o asignatura del cual debe reposar copia en la coordinación general de la institución.
- 3. Evaluar periódicamente con los docentes y estudiantes el presente sistema institucional de evaluación. SIE para la realización de ajustes.

ARTÍCULO DIECISEIS. PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA:

El año lectivo constará de 4 periodos de 10 semanas lectivas cada uno, al cabo de los cuales los estudiantes conocerán los resultados de su aprovechamiento escolar a través del docente de cada grado en preescolar y primaria, o asignatura en secundaria y media. La institución rendirá informe a los padres de familia sobre el desempeño escolar de sus hijos o acudidos, dentro de las cuatro semanas siguientes a la finalización de cada periodo y en la clausura.

ARTÍCULO DIECISIETE. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES A LOS PADRES DE FAMILIA:

El boletín del informe académico tendrá los siguientes componentes:

- 1. Valoración del desempeño del plan de estudio desarrollado durante el respectivo periodo.
- 2. Número de inasistencias durante el periodo, por área o asignatura.
- 3. El boletín de cada periodo, contendrá, además de la nota numérica definitiva de cada periodo, una casilla con el respectivo promedio de cada área y/o asignatura.
- 4. Una valoración numérica de comportamiento y convivencia y recomendaciones.





Conformada según Decreto Nº 0155 del 17 de diciembre de 2003 y Reorganizada según Decreto Nº 0434 del 25 de noviembre de 2016.

NIT. 828.000.767-4

NID. 218001003017

ARTÍCULO DIECIOCHO. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

- 1. Sobre el proceso de evaluación y/o asignación de valoración de un área y/o asignatura, un estudiante, padre de familia o acudiente, podrá presentar reclamación respetuosa y por escrito al respectivo docente, con copia a la Coordinación, allegando las pruebas pertinentes e invocando el componente de este sistema de evaluación que, a su consideración, no ha sido aplicado.
- 2. El docente deberá contestar por escrito, en el término de 5 días hábiles siguientes, en forma respetuosa al reclamante, sobre el proceso de evaluación adelantado con el estudiante y las razones que lo llevaron a definir la valoración objeto de reclamación.
- 3. Si la respuesta no es satisfactoria, podrá acudir a la Coordinación, con la respuesta del docente, éste deberá dar respuesta al reclamante dentro de los 5 días hábiles siguientes y deberá crear y mantener un archivo para las reclamaciones.
- 4. Si no fuere satisfactoria la respuesta de la Coordinación, podrá acudir a la Rectoría, como autoridad administrativa y pedagógica de la Institución, quien responderá dentro de los 10 días hábiles siguientes y esta respuesta no tiene apelación.
- 5. Sobre promoción del año escolar, un estudiante, padre de familia o acudiente, podrá presentar reclamación respetuosa y por escrito a la Rectoría, allegando las pruebas pertinentes e invocando el componente de este sistema de evaluación, que a su consideración no fue aplicado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la clausura.

La Rectoría tendrá 10 días hábiles a partir de la iniciación del siguiente año escolar para nombrar y reunir una comisión que determine el resultado de la reclamación. Esta Comisión estará integrada por:

- El(a) Rector(a), quien la presidirá
- El(a) coordinador(a) de la respectiva sede institucional
- El(a) Orientador(a) Escolar
- El(a) docente o docentes que orientaron las asignaturas, por las cuales el estudiante terminó reprobando el año escolar.
- El(a) personero(a) Estudiantil de año lectivo anterior
- El(a) estudiante representante de Consejo Estudiantil o representante del grado del estudiante reclamante.
- El presidente del Consejo de Padres.

Luego de conocida la decisión de esta comisión, el(a) Rector(a) tendrá 5 días hábiles para dar respuesta a los reclamantes.

Los reclamantes podrán apelar la anterior decisión ante el Consejo Directivo Institucional, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación, allegando las razones por las cuales fue negada su reclamación. El Consejo Directivo Institucional dispondrá de los 10 días hábiles siguientes para definir la reclamación presentada, cuya decisión no será objeto de apelación.

ARTÍCULO DIECINUEVE. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

- 1. Los docentes, los docentes directivos y los docentes orientadores elaborarán una propuesta de sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- 2. Esta será analizada, ajustada y aprobada por los estudiantes a través de: la Mesa Directiva del Consejo Estudiantil, la Mesa Directiva del Comité de Convivencia Estudiantil, los representantes de cada grado de la Asociación de Futuros Agricultores de Colombia, capítulo Buinaima.





Conformada según Decreto Nº 0155 del 17 de diciembre de 2003 y Reorganizada según Decreto Nº 0434 del 25 de noviembre de 2016.

NIT. 828.000.767-4

NID. 218001003017

- 3. Luego será sometida a análisis, ajustes y aprobación por parte de la Mesa Directiva del Consejo de Padres de familia
- 4. Posteriormente será puesta a consideración, ajustes y aprobación por el Consejo Académico Institucional.
- 5. Finalmente será revisada, ajustada y aprobada por el Consejo Directivo Institucional
- 6. Una vez aprobado por el Consejo Directivo Institucional, será inscrita en el P.E.I.
- 7. Finalmente será socializada entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa Institucional.
- 8. Las modificaciones que requiera el presente Sistema Institucional de Evaluación Escolar SIEE, se someterán al mismo procedimiento antes mencionado.

ARTÍCULO VEINTE: Derogado mediante acuerdo No. 005 del 11 de mayo de 2018.

ARTÍCULO VEINTIUNO: Evaluación de los estudiantes en situación de discapacidad: Teniendo en cuenta el marco de los principios de la educación inclusiva, se garantizará que los estudiantes que sean debidamente caracterizados y hagan parte de la población en situación de discapacidad, posean un enfoque diferente en su evaluación y promoción.

Para ello, se desarrollará un currículo flexible que mantendrá los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero dando diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organizar su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar. En este sentido, el docente realizará las adaptaciones curriculares en su respectiva unidad de aprendizaje para brindar posibilidades de aprendizajes básicos y requeridos por el estudiante, que logren convertirlo en un ciudadano competente. Estas adaptaciones curriculares se harán con base en el Formato establecido para tal fin y con la asesoría del docente de apoyo.

Las adaptaciones curriculares de las unidades de aprendizaje estarán directamente relacionadas con el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) para cada estudiante de acuerdo a su discapacidad y propenderán por el aprendizaje, permanencia, la participación y la promoción.

Para las pruebas externas, igualmente se reportarán las novedades ante la entidad correspondiente (en este caso el ICFES) para que les garanticen los apoyos necesarios y los ajustes acordes con sus capacidades.

ARTÍCULO VEINTIDOS: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de febrero de 2012 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha. Dado en Florencia a los 25 días del mes de enero de 2012.





Conformada según Decreto Nº 0155 del 17 de diciembre de 2003 y Reorganizada según Decreto Nº 0434 del 25 de noviembre de 2016. NIT. 828.000.767-4 NID. 218001003017

FORMATOS

FORMATO A-001

OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE

L INFORMACIÓN GEN				
STUDIANTE			GRADO	FECHA:
UGAR Y FECHA DE NA	Communication of the Communica			
ROCEDE INSTITUCIÓN	V		CIUDAD	
DIRECCIÓN RESIDENCIA				
ACUDIENTE			TELÉFONO	
2. INFORMACIÓN FAN	2			
		EDAD	OCUPACIÓN _	LUGAR
MADRE		EDAD	OCUPACIÓN	LUGAR
ACUDIENTE		EDAD	RELACIÓN	
No. HERMANOS				UGAR QUE OCUPA
TIPO ESTRUCTURA FAI	MILIAR	VIVE CON		
3. VALORACIÓN GENE		2		
	_ PESO		ÓN	
ESTATURA ENFERMEDADES PADE		COMMERACI	PADE	CE PROBLEMAS: VISION
			CUÁL?	
4UDICIÓN REPORTADO CON NEC PRESENTACIÓN PERSO 4. AUTORREPORTE: D	ES DADES EDUCATIVA	AS ESPECIALES	CUÁL? _	
REPORTADO CON NEC PRESENTACIÓN PERSO	ES DADES EDUCATIVA	AS ESPECIALES	CUÁL? _	
REPORTADO CON NEC PRESENTACIÓN PERSO 4. AUTORREPORTE: D 5. ENTREVISTA CON P	ES DADES EDUCATIVA DNAL EBILIDADES Y FORTAI	AS ESPECIALES	CUÁL? _	
REPORTADO CON NEC PRESENTACIÓN PERSO 4. AUTORREPORTE: D	ES DADES EDUCATIVA DNAL EBILIDADES Y FORTAI	AS ESPECIALES LEZAS	CUÁL? _	RENDIMIENTOS FORTALEZAS DIFICULTADES
REPORTADO CON NEC PRESENTACIÓN PERSC 4. AUTORREPORTE: D 5. ENTREVISTA CON P	ES DADES EDUCATIVA DNAL EBILIDADES Y FORTAL ADRES: COLARIDAD Y OTROS:	AS ESPECIALES LEZAS	CUÁL?	RENDIMIENTOS FORTALEZAS
REPORTADO CON NEC PRESENTACIÓN PERSO 4. AUTORREPORTE: D 5. ENTREVISTA CON P 6. ANTECEDENTES ESO NIVEL	ES DADES EDUCATIVA DNAL EBILIDADES Y FORTAL ADRES: COLARIDAD Y OTROS:	AS ESPECIALES LEZAS	CUÁL?	RENDIMIENTOS FORTALEZAS
REPORTADO CON NEC PRESENTACIÓN PERSO 4. AUTORREPORTE: D 5. ENTREVISTA CON P 6. ANTECEDENTES ESO NIVEL PREESCOLAR	ES DADES EDUCATIVA DNAL EBILIDADES Y FORTAL ADRES: COLARIDAD Y OTROS:	AS ESPECIALES LEZAS	CUÁL?	RENDIMIENTOS FORTALEZAS





Conformada según Decreto Nº 0155 del 17 de diciembre de 2003 y Reorganizada según Decreto Nº 0434 del 25 de noviembre de 2016.

NIT. 828.000.767-4 NID. 218001003017

FORMATO A-007

PLANILLA DE SEGUIMIENTO

DOCENTE:	PERIODO:					
ASIGNATURA:		GRADO:				
ESTUDIANTES	COGNITIVO 50%	COMUNICATIVO 30%	VALORATIVO- SOCIOAFECTIVO 20%	NOTA DEFINITIVA	TOTAL FALLAS	
	FIR	MA DEL DOCENTE	<u> </u> - -	L	_1	

FORMATO A-004



DOCENTE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA



Conformada según Decreto Nº 0155 del 17 de diciembre de 2003 y Reorganizada según Decreto Nº 0434 del 25 de noviembre de 2016.

NIT. 828.000.767-4 NID. 218001003017

PACTO EVALUATIVO: DE AREA () AULA ()

PERIODO:

ASIGNATURA:	_GRADO:	GRUPO:	FECHA:	
La evaluación del aprendiz Buinaima, es un proceso proceso de enseñanza, ap asesoramiento, acompaña actividades escolares, al f preciso también, definir e criterios de valoración.	continuo sist prendizaje el imiento, guía inal del cual	emático y perma cual requiere un , orientación y se se hace necesa	anente, que hace parte proceso continuo y per eguimiento durante el d rio asignar valores; par	integral de manente de esarrollo de a lo cual es
Señale en cada una de las proceso de evaluación de		•	en cuenta en el desarr	ollo del
COGNITIVO 50%	СОМ	UNICATIVO 30%	valorativos y/o ac 20%	titudinales
OBSERVACIONES Y/O ACUER	RDOS COMPLE	EMENTARIOS:		
EN CONSTANCIA SE FIRMA.				
Docente		Estudiante F	Representante de Grado	





Conformada según Decreto Nº 0155 del 17 de diciembre de 2003 y Reorganizada según Decreto Nº 0434 del 25 de noviembre de 2016. NIT. 828.000.767-4 NID. 218001003017

FORMATO A-005

MATRIZ DE AUTOEVALUACION

ASIGNATURA:G	RUPO:	FECHA:	
ESTUDIANTE:		_GRADO:	
	VALC	RACION	OBSERVACIONES
CRITERIOS	NOTA	CONCEPTO	
1. apropiación de conocimientos. Desempeños.			
2. participación pertinente y constructiva.			
3. capacidad de análisis y manejo de información.			
4. capacidad de deducción y formulación de implicaciones.			
5. Responsabilidad, autonomía y autodominio.			
FORMATO MATRIZ DE COI		ON	
ASIGNATURA:GRUPC):	FECHA:	
ESTUDIANTE:	GRAI	οO·	

	VALORACION		OBSERVACIONES
CRITERIOS	NOTA	CONCEPTO	
1. desarrollo cognitivo			
2. desarrollo comunicativo			
3. desarrollo socio afectivo			
4.desarrollo valorativo			





Conformada según Decreto Nº 0155 del 17 de diciembre de 2003 y Reorganizada según Decreto Nº 0434 del 25 de noviembre de 2016.
NIT. 828.000.767-4 NID. 218001003017